Enlace a Legislación Relacionada

LEY QUE DECLARA EL DÍA DE LA MADRE FERIADO NACIONAL

LEY N°. 1118, aprobada el 18 de mayo de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 92 del 20 de mayo del 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que mediante Decreto - Ley Nº. 430, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 128 del 7 de junio de 1980, fue declarado el treinta de mayo de cada año Día de la Madre, en reconocimiento al inmenso heroísmo y entrega absoluta de las madres nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1118

LEY QUE DECLARA EL DÍA DE LA MADRE FERIADO NACIONAL

Artículo 1 Objeto
Se declara feriado nacional el día treinta de mayo, Día de la Madre, en reconocimiento a las madres dignas, abnegadas, trabajadoras, emprendedoras, educadoras y

forjadoras de mujeres y hombres que a diario luchan por seguir construyendo una Nicaragua próspera y en armonía.

Artículo 2 Reforma
Refórmese el Artículo 66 de la Ley N°. 185, Código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 205 del treinta de octubre de 1996, el que se leerá así:

"Art. 66.- Son feriados nacionales obligatorios con derecho a descanso y salario, los siguientes: Primero de Enero, Jueves y Viernes Santos, Primero y Treinta de Mayo, 19 de Julio, Catorce y Quince de Septiembre, Ocho y Veinticinco de Diciembre.

El Poder Ejecutivo podrá declarar días de asueto con goce de salario o a cuenta de vacaciones, tanto a nivel nacional como municipal."

Artículo 3 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28076